



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-002-2020-00036-00

DEMANDANTE: ANTONIO MARIA ESCALANTE PINEDA CC 88.203.052
DEMANDADOS: JOSE MIGUEL GUERRA RODRIGUEZ CC 1.093.300.138
KAREN JACQUELINE ACEVEDO GARCÍA CC 1.090.432.771

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816baf079bcf5b120b8cb91f7bc5c6bde0ae5a01cf71dbd2f8414f783b085b2e**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - Rad: 54-001-41-89-001-2021-00179-00

Demandante: MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C 37.397.034
Demandado: DIONICIO BLANCO FONTALVO C.C 8.854.560

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio No. GS-2023-069735-DITAH suscrito por el jefe de embargos de la POLICIA NACIONAL, respecto del requerimiento efectuado.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colom

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1634962912c234548f5d92d1ab1e4076427bf15cededdbe9f78daff4f7cafaf**

Documento generado en 07/12/2023 02:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - Rad: 54-001-41-89-001-2021-00179-00

Demandante: MARIA CAROLINA CARDONA JAIMES C.C 37.397.034

Demandado: DIONICIO BLANCO FONTALVO C.C 8.854.560

Se encuentra al Despacho la solicitud de entrega de depósitos radicada por el extremo activo, a la cual sería procedente acceder, sin embargo, una vez verificada la cuenta de este Despacho Judicial no se observa la existencia de títulos judiciales a favor de este proceso. En consecuencia, no se accede a la petición incoada.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos del
Juzgado el día 11 de diciembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

El secretario

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976adac3a12fed4be6356ab60576ee499802b601c2f7115f0268dba0d5c210b4**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - Rad: 54-001-41-89-001-2021-00391-00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER NIT.8001661200

DEMANDADOS: JEFFREY ANDRES VELASQUEZ HERNANDEZ C.C 1.090.448.145

SHEYLA YULIETH CÁRDENAS GONZÁLEZ C.C 37.442.752

CARMEN YESSICA RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C 37.292.246

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta que antecede suscrita por la Representante Legal de HOSPLINIC DE COLOMBIA S.A.S., respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3219cceba131d925a8b78e1644337e7b2df1b02473cdf37e79231c97785a6853**

Documento generado en 07/12/2023 02:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Hipotecario- Rad: 54-001-41-89-002-2022-00090-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899999284-4

DEMANDADO: GABRIEL ALEXANDER PABON SANTAMARIA C.C. 88.248.381

En vista de la solicitud realizada por la Profesional en Derecho la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA se le informa que mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023 se declaró terminado el proceso por pago de las cuotas en mora. En consecuencia, no se accede a lo deprecado.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebab5be912247a12aaa032e08819166bb4a85d251966935f8912a8bb7340b83c**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-002-2022-00152-00

DEMANDANTE: ANGELICA LUYCETH MARCIALES LASPRILLA CC 1090362937

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA ARENALES BERNAL CC 1.090.485.425

JASON ANDRES PEREZ SANCHEZ CC 1.098.767.341

ADRIANA SANCHEZ GALVIS CC 60.354.486

En atención al memorial suscrito por el apoderado de la parte actora visto a folio (060) y como quiera que dentro del expediente digital obra constancia secretarial visible en el folio 046 del expediente digital de fecha 3 de agosto de 2023 en la cual se informó: "se deja constancia que el día 17 de julio de 2023, a las 4:30 pm, vencía el término del traslado de la demanda (SIC) los demandados MARIA FERNANDA ARENALES BERNAL, JASON ANDRES PEREZ SANCHEZ Y ADRIANA SANCHEZ GALVIZ, quien fue notificado mediante curador, contesta demanda y no propone excepciones. No obstante, lo anterior, se observa que, en auto de 14 de abril de 2023, se ordenó acumular la primera demanda, quedando pendiente, la notificación de la misma a los demandados" y tal como se le aclaró mediante providencia de fecha 22 de septiembre de la presente anualidad en la cual no se accedió a seguir adelante con la ejecución, es menester indicarle al Profesional en Derecho que, este Despacho procedió a notificar por secretaría a los demandados **MARIA FERNANDA ARENALES BERNAL** y **JASON ANDRES PEREZ SANCHEZ**, únicamente del auto que ordenó acumular la primera demanda, el cual se encontraba pendiente de notificación, como se evidencia a continuación y como se puede visualizar a folio (058) en dicho expediente.



54-001-41-89-001-2022-00152-00

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

En San José de Cúcuta, a los (02) días del mes de **noviembre de 2023**, se notifica a la señora **MARIA FERNANDA ARENALES BERNAL** identificada con **C.C 1.090.485.425** y al señor **JASON ANDRES PEREZ SANCHEZ** identificado con **C.C 1.098.767.341**, a quien se le remite copia de la providencia de fecha **14 DE ABRIL DE 2023** dentro del Proceso **RAD 2022-00152** para lo cual se le adjunta el vínculo que le permitirá acceder al expediente digital y así descargar el traslado de la demanda como el auto referenciado.

Ahora bien, de las actuaciones adelantadas puede establecerse que, si bien es cierto, el Despacho notificó a los demandados **MARIA FERNANDA ARENALES BERNAL** y **JASON ANDRES PEREZ SANCHEZ** el día 02 de noviembre del año en curso del **proveído de fecha 14 de abril de 2023**, es decir de la primera demanda de acumulación, a efectos de garantizar el debido proceso en esa causa.

Del término procesal concedido establecido en el ordenamiento legal, los citados demandados no contestaron la demanda ni propusieron excepciones, quedando pendiente únicamente surtir la notificación a la demandada **ADRIANA SANCHEZ GALVIS CC 60.354.486** del auto que ordenó la primera acumulación, es decir el proveído de fecha **14 de abril de 2023**.

Por lo tanto y en virtud de lo expuesto el despacho no accede a la solicitud realizada por el apoderado judicial. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en electrónicos del
Juzgado hoy 11 de diciembre de
2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a15db0525f9fe3d110d43cd6f8aa269012bbfe329b84e5ce4a1f41f2717818**

Documento generado en 07/12/2023 02:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo- Rad: 54-001-41-89-002-2022-00152-00

DEMANDANTE: ANGELICA LUYCETH MARCIALES LASPRILLA CC 1090362937

DEMANDADOS: MARIA FERNANDA ARENALES BERNAL CC 1.090.485.425

JASON ANDRES PEREZ SANCHEZ CC 1.098.767.341

ADRIANA SANCHEZ GALVIS CC 60.354.486

Teniendo en cuenta el memorial que antecede visto a folio (061) radicado por el apoderado de la parte actora, en el cual solicita requerir al Pagador de la empresa SERVICIOS NACIONALES DE APRENDIZAJE SENA. Es menester poner en conocimiento del Profesional en Derecho que, una vez consultada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se puede observar que se encuentra un (1) título judicial constituido en el mes anterior a favor del presente proceso realizado a la demandada María Fernanda Arenales Bernal, como se evidencia a continuación:



DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1090485425	Nombre	MARIA FERNANDA ARENALES BERNAL	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Número de Títulos	1
451010001009998	1090362937	ANGELICA LUYCETH MARCIALES LASPRILLA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 79.688,00	
Total Valor							\$ 79.688,00

En consecuencia, no se accederá a lo requerido.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799563f35f1e7edd7424417aeb9bd34e6b7becaf098ddaa4d6cdd16febcd8ee0**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00249-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1
DEMANDADO: JOSE ANTONIO SERRANO PEREZ C.C 13.454.824

En atención de la **CESION DEL CRÉDITO** que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, el Despacho realizará las siguientes apreciaciones:

La cesión del crédito consiste en el acto jurídico por medio del cual un acreedor llamado cedente transfiere a otro llamado cesionario los derechos que tiene contra el deudor.

Al efecto analizado el escrito y anexos contentivos de la cesión efectuada, considera esta Unidad Judicial que se dan los presupuestos legales, siendo procedente su aceptación al tenor de lo dispuesto en el artículo 1959 del C.C.; amén de que como bien lo ha dicho la doctrina, el deudor no puede distinguir entre persona titular del crédito, por cuanto es una obligación a su cargo.

El artículo 1960 del Código Civil establece las formalidades de la cesión de un crédito la cual no tendrá efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste, por lo que al momento de realizarse la notificación a la convocada al juicio de la presente Litis, se deberá notificar igualmente la presente cesión.

De igual forma se dispone reconocer personería para actuar al Doctor **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, como apoderado del demandante para que continúe la representación judicial hasta la terminación del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la **CESIÓN** que del crédito perseguido hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG**, conforme lo autoriza el Artículo 888 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Tener como demandante dentro del presente proceso a **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**, en calidad de Cesionario del Crédito cedido dentro del presente proceso.

TERCERO: Téngase en cuenta que la notificación de la presente Cesión del Crédito se surtirá al demandado, conforme se dijo en la parte motiva.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del cesionario al Doctor **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO** identificado con 88.221.614 de Cúcuta y T.P. 150.011 del C.S. de la J. conforme a los términos y facultades del poder inicialmente conferido y ratificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM – 12:30 PM A 1:30 PM -4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98451471ffd8b551480483c64037b321d969fb47c292da68a98c92ce444d58aa**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO- Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00415-00

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
“PRECOMACBOPER” NIT. 901.396.952-4
DEMANDADO: EDGAR BARRERA GUERRERO C.C. 91.515.481

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras DAVIVIENDA y BANCO AV VILLAS, respecto de la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos del Juzgado el día
11 de diciembre de 2023, a las
7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42550842a4431d17ed194352ebb97614dee96ff7523d68415981fe8b8264fa77**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO- Rad.: 54-001-41-89-001-2022-00415-00

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER
“PRECOMACBOPER” NIT. 901.396.952-4

DEMANDADO: EDGAR BARRERA GUERRERO C.C. 91.515.481

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación del demandado y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos del Juzgado el día
11 de diciembre de 2023, a las
7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26b4f4d73eacdf8483758d8b727af492279e5dabd7375531eb80514214df64a**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2023-00044-00

Demandante: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.515.759-7

Demandado: ELSA MARGARITA HERNÁNDEZ AYALA C.C 37.341.006

En vista del memorial que antecede, revóquese el poder otorgado a la Dra. LIZETH PAOLA PINZON ROCA y reconózcase personería jurídica como apoderada judicial del demandante CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.515.759-7 a la Doctora MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.806.393 y T.P 360.702 del Concejo Superior de la Judicatura, para que actué conforme a los fines y términos del poder a ella conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

Respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER a la Doctora MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO como apoderada judicial del extremo activo.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado **CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 900.515.759-7** en contra de **ELSA MARGARITA HERNÁNDEZ AYALA C.C 37.341.006**, por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-303793, de propiedad de ELSA MARGARITA HERNÁNDEZ AYALA C.C 37.341.006. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 212-2023 de fecha 16 de febrero de 2023 enviado al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA.

LEVANTAR la medida de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-303793 ubicado en la Avenida 7 # 8N -119 Barrio San Martin Lote 1 de esta ciudad, propiedad de ELSA MARGARITA HERNÁNDEZ AYALA C.C 37.341.006. Con tal fin déjese sin efecto el despacho comisorio No. 645-2023 de fecha 24 de abril de 2023 enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

TERCERO: Respecto a la entrega de depósitos a favor de la demandada me permito informarle que una vez consultada la plataforma del Banco Agrario no se encontraron títulos judiciales a favor del proceso. En consecuencia, NO SE ACCEDE a lo deprecado.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por el extremo activo, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882d04fdc8db42d64c4b089849ce052ead2e01bccca59575c62a7417a3fd3fbfe**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2023-00168-00

Demandante: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" NIT 860.014.040-6

Demandado: DIEGO MAURICIO DUARTE REY C.C 91.509.569

En atención a lo solicitado por el extremo activo, se ordena **REQUERIR AL PAGADOR** CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA, para que se sirva informar dentro del término de CINCO (05) DÍAS, respecto a la orden de embargo y retención del 50% del salario, que percibe DIEGO MAURICIO DUARTE REY C.C 91.509.569. Lo anterior teniendo en cuenta que fue notificado mediante Oficio No. 1532-2023 de fecha 8 de septiembre de 2023.

· Ofíciuese en tal sentido al Pagador, haciéndose las advertencias de Ley.

So pena de impartir lo impuesto en el art 593 del C.G.P numeral 9. "El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales."

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef696e01474e1cdfbcc8a8a10469ffa1ddb5d3393e56b1e88bb51407aba6f3c**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00366-00

Demandante: YEINNY JAZMIN PEREZ GALVÁN C.C. 1090383739

Demandada: EDYKSA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901165759-8

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras COLTEFINANCIERA Y BANCO AV VILLAS, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos del Juzgado el día
11 de diciembre de 2023, a las
7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064c9fb1bc450a10f94e09bd1ef4f87003e957c4c13c6f714e1d98df124bda64**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00366-00

Demandante: YEINNY JAZMIN PEREZ GALVÁN C.C. 1090383739

Demandada: EDYKSA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901165759-8

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación de la demandada y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos del Juzgado el día
11 de diciembre de 2023, a las
7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395c438e968ea69e28e9a7620f1f3dc19491fe09fd97f62686aaf96cbc7885a1**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00394-00

Demandante: EDIFICIO ANDARRIOS PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 901.168.106-2
Demandado: HENRY AGUSTIN DURÁN RIZO C.C 13.473.692

Teniendo en cuenta que el convocado al juicio presentó contestación de la demanda a través de apoderado judicial; una vez revisado el expediente se vislumbra que HENRY AGUSTIN DURÁN RIZO C.C 13.473.692 no se encuentra notificado en debida forma. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. al demandado **HENRY AGUSTIN DURÁN RIZO C.C 13.473.692**, del auto de fecha 11 de junio de 2023 que libro mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en causa propia al demandado HENRY AGUSTIN DURÁN RIZO C.C 13.473.692, lo anterior teniendo en cuenta que el poder adjuntado no cumple con lo reglado por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; por cuanto la dirección electrónica aportada para notificaciones por el profesional en derecho CESAR ADRIAN RIZO BUENO no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
RIZO BUENO	CESAR ADRIAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1090416067	244771
DUL	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
416067	244771	VIGENTE	-	-

Se advierte que hasta tanto el Doctor CESAR ADRIAN RIZO BUENO no aporte lo requerido (inscripción del correo en el SIRNA) no se procederá a estudiar la contestación allegada por él, recepcionada el 28 de noviembre de 2023, sin que esto implique una ampliación de términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701ee67c4af952e1d8e26ad5b46c451e0ee9fb1a31d28f416826cbc43c2cd33**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - Rad: 54-001-41-89-003-2016-01329-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545

DEMANDADO: LUZ AURY TELLEZ C.C. 60.380.889

MARIA OMAIRA GOMEZ RUBIO C.C. 60.434.454

FELIX DUVAL MONTOYA GOMEZ C.C. 1.030.549.491

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio No. 85105-SUTAH-GRUNO suscrito por el Coordinador Grupo de nómina del INPEC, respecto del requerimiento efectuado.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA.
Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09781210383ee6d3b02441e663f1890e7b10f56fe8126360d25186c21267a63**

Documento generado en 07/12/2023 02:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO- Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00037-00

Demandante: ANTONIO MARIA ESCALANTE PINEDA C.C. 88203052

Demandado: LUIS CARLOS SANTANDER GUERRERO C.C. 88168973

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras FALABELLA Y BANCO AVVILLAS, respecto de la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
electrónicos del Juzgado el día
11 de diciembre de 2023, a las
7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0177f7d7e642e1b7edd4ddaff8f19ee15eb9b16bf06643d81aedb388e7f20184

Documento generado en 07/12/2023 02:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00523-00

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860007335-4**
Demandada: **HERMELINA LEON RAMIREZ C.C 60331044**

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860007335-4** al Doctor ISMAEL ENRIQUE BALLEN CACERES, identificado con CC 13.449.739 y T.P. 34476 del C.S. de la J., quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Así mismo, se ordena remitir por secretaría al apoderado judicial del demandante el enlace de acceso al expediente digital.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c9ebbb2cacf5d71d1196a92550b1f493a37316398a2eabd6135fe3f8cd39e4**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00963-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

DEMANDADOS: HENRY PAIPA QUINTERO C.C. 13.498.500

MARLENE ALVAREZ OSORIO C.C. 60.361.851

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderado judicial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 860007335-4** al Doctor ISMAEL ENRIQUE BALLEN CACERES, identificado con CC 13.449.739 y T.P. 34476 del C.S. de la J., quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Así mismo, se ordena remitir por secretaría al apoderado judicial del demandante link de acceso al expediente digital.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41a85439e8b50eb64a4a9567391a9159e3943090367fc9e084a1412f3da5d40**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2019-00416-00

DEMANDANTE: SALVADOR HURTADO CORDOBA C.C. 88.310.900

DEMANDADO: TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado, la respuesta recepcionada el 30 de octubre de 2023 otorgada por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA al requerimiento realizado.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos. Fijado
el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Código de verificación: b55cae36bffc4396a6e16b551fef919cea8722c467831554f7d2f59e1e1dd201

Documento generado en 07/12/2023 02:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Hipotecario - RAD: 54-001-41-89-001-2019-00805-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8
Demandada: ELVIRA ROSA BUITRAGO C.C. 63.324.494

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, seria del caso acceder a dar por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora del pagaré No. 6112320007639 sino fuese porque se evidencia que a folio (021), el Juzgado Segundo Homologo tomó atenta nota del remanente dentro del proceso con Rad. 54-001-4022-001-2014-0083-00 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA adelantado por Rentabien contra la acá demandada.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que informe lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado el día de hoy 11 de
diciembre de 2023, a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Carolina Serrano Buendia

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30b218242acdf91c5166b2b5dd23e086de71daeb5ccbb0fa039c21d3e3dbb91d

Documento generado en 07/12/2023 02:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00840-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8

DEMANDADOS: BRENDA ESTEFANIA LOPEZ RODRIGUEZ CC. 1090474913
JONATHAN ALEXANDER LEON CALDERON CC. 1090380862

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa memorial suscrito por el pagador del demandado **JONATHAN ALEXANDER LEON CALDERON CC. 1090380862**, a través del cual solicita el desembargo por haber cumplido con el pago del límite de la medida decretada, en consecuencia, se ordena **REQUERIR** al extremo activo para que dentro los siguientes cinco días (5) se pronuncie, respecto a la solicitud realizada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d3681d899964c7d4a668e5520fe2ec06b6f3268928e11119f4c0629fedc52d**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00885-00

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC NIT 830.138.303-1
DEMANDADO: FELIX BONILLA CARDOZO C.C. 93.357.884

En atención al escrito que antecede suscrito por el Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS en donde informa la renuncia del poder otorgado, encuentra este Despacho Judicial que no es procedente acceder a ello, toda vez que, la Profesional en Derecho no remitió la comunicación al correo de notificación de la parte actora contenido en el escrito de la demanda, como lo establece el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. En consecuencia, no se accederá a lo deprecado.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estados Electrónicos
del Juzgado hoy 11 de diciembre de
2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bebdf3496b49b695115b1e28a70a0ddccfada0228e38179ffb50b773e5c9fb4**

Documento generado en 07/12/2023 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Prendario. RDO. 54-001-41-89-001-2019-00968-00

DEMANDANTE: AYUDAS Y GESTIONES 3AG S.A.S. NIT 900525647-3 antes PRESTAMOS YA S.A.S.

DEMANDADO: WILLIAM PEREZ URBANO C.C. 16.670.187

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta vista a folio (039) del expediente digital suscrita por el Subintendente OSCAR ALBERTO CRISTANCHO PEREIRA, Administrador Sistema de Información I2AUT Sijin Cúcuta, respecto del requerimiento efectuado en proveído de fecha 17 de octubre de 2023.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CAROLINA SERRANO BUENDIA.
Rama Judicial
Consejo Superior de la Justicia
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe44278db701cc35bfbc60869bfd18c6abf86ff7a408d09e7dc00ccdc3fd5f5**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00972-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: ENGELVERTH REY GUERRERO CC 1.093.769.176

En atención al memorial que antecede, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por la Doctora JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ como apoderada de **BANCO POPULAR S.A.**, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Así mismo, se reconoce al demandante **BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9** para actuar en causa propia.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a
las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521ccad5587a3d0de4ffc00cc67dc84bda83fd5653f755e35df0aab4a060350c**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2023-00546-00

DEMANDANTE: JUDITH CÁCERES PARRA C.C. No. 37.250.936

DEMANDADO: JOSE MARTIN MORA RIVEROS C.C. No. 13.481.308

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por la Directora de Gestión Humana de Termotasajero vistos a folios (014 y 019), respecto de la medida cautelar.

Ahora bien, en cuanto al memorial presentado por el Apoderado del extremo activo obrante a folio (019), por medio del cual solicita se sancione al Pagador de TERMOTASAJERO, este Despacho no accederá a lo incoado teniendo en cuenta que, dicha Entidad informó el 01 de noviembre de la presente anualidad:

"Es importante dejar claro que, al demandado la empresa le viene aplicando otro embargo por ustedes ordenado según ejecutivo radicado 2023-00531, demandante SAUL ACOSTA SANCHEZ, C.C. No.13.451.501, razón por la no existe actualmente una porción del salario del trabajador que pueda ser embargada en los términos de la orden judicial mencionada y en consecuencia, cualquier descuento adicional que se realice bajo este concepto estaría afectando al trabajador y sería un incumplimiento de la Empresa como empleadora".

No obstante, se requiere al interesado para que de encontrarlo pertinente ajuste su solicitud a lo establecido en el art. 466 C.G.P. Ibídem.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30 A.M

EL SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 am a 12:30 PM y 1:30 pm a 4:30 pm

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e593eaa57271e8219bfbc3ea8c96fddfc75b0fb31a78cc6dc5af0dc074ccf78**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2023-00595-00

Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A NIT. 900.215.071-1

Demandado: RUBEN DARIO CÁRDENAS ROJAS C.C. 88.200.547

BLANCA YAJAIRA CUELLAR TELLEZ C.C. 60.368.794

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa que el extremo activo solicita oficiar a las entidades a efectos de tener datos de contacto y así poder garantizar el derecho a la contradicción de los demandados **RUBEN DARIO CÁRDENAS ROJAS C.C. 88.200.547** y **BLANCA YAJAIRA CUELLAR TELLEZ C.C. 60.368.794**. En aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario **REQUERIR** a la entidad SANITAS S.A.S. a la cual se encuentran vinculados los demandados, a fin de que se sirvan informar en el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS la dirección, correo electrónico y demás datos de localización suministrados por los señores RUBEN DARIO CÁRDENAS ROJAS C.C. 88.200.547 y BLANCA YAJAIRA CUELLAR TELLEZ C.C. 60.368.794, toda vez que hasta el momento no ha sido posible notificarlos del presente proceso.

Acatada la presente decisión, practíquese por la parte actora la notificación en la dirección informada por la entidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 291 del C.G.P.

- **Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30PM A 4:30PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2540792507e58a3eb0156c4d8c7c1c00a5d8dad07d9e320a5762da5ae7b9b9**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00604-00**

Demandante: SUMMIT ACADEMY S.A.S NIT. 900.838.719

Demandado: JENNY ADRIANA BAUTISTA CONTRERAS C.C. 1.090.174.295

Teniendo en cuenta la constancia secretarial vista a folio (025) se procede a informar que la parte actora allega diligencia de notificación personal a la convocada al juicio **JENNY ADRIANA BAUTISTA CONTRERAS C.C. 1.090.174.295**, no obstante, revisado minuciosamente el citatorio adjunto, no se hace mención de los datos de contacto de este Juzgado a efectos de garantizar la debida notificación de la demanda.

En consecuencia, se ordena practicar nuevamente la notificación establecida en Ley 2213 de 2022, con las adiciones pertinentes.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos Fijado el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30 A.M.

EL SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94e0bdbca655bd0fa469addca16b79e40e567d3f25fc712ab2c78998787e6333**

Documento generado en 07/12/2023 02:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00681-00

DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO: EDINSON JAIR VERA PABÓN C.C 1.090.403.738

En atención al memorial que antecede, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia para este proceso presentada por la Doctora **EVA GISELLE MORENO GIRALDO** quien actúa como Representante legal de la Empresa **PUNTUALMENTE S.A.S.**, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, requiérase al extremo activo para que manifieste lo que considere pertinente. Ofíciuese a **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S.** al correo de notificaciones abonado en el escrito de la demanda.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estados electrónicos fijado el día de hoy
11 de diciembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Carolina Serrano Buendía

Firmado Por:
Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33f8e609b2d81f23308a15dc621e25c13f2111522ea87c569455fa449a117b3c

Documento generado en 07/12/2023 02:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - Rad: 54-001-41-89-001-2023-00692-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A NIT. 900.515.759-7

DEMANDADOS : RAFAEL RICARDO VELASQUEZ GRIMALDO C.C 1.090.457.054

LUIS DOMINGO OVIEDO BOLIVAR C.C 13.455.968

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en Estados Electrónicos el día
de hoy 11 de diciembre de 2023, a las
7:30 A.M.

El SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493aa29ca00b7f75ccc6f5ca2c8823eef9389928fe03b461f99cf3e4c60262b8**

Documento generado en 07/12/2023 02:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00444-00

Demandante: JESUS ORLANDO AMADO DIAZ C.C. 13.468.269

Demandado: JAYSON GABRIEL PINILLA SUAREZ C.C. 88.249.871

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 11 de diciembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e7ad0c060c4ca8e4d676ef1a28f58b91a672a59d93c173fc4ad2fcd75212e3**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00454-00

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER
“FOTRANORTE” NIT 800.166.120-0

DEMANDADO: ONOFRE SALAS CANEDO C.C 1.094.283.463

Vista el escrito realizado por el apoderado de la parte actora obrante a folio (021) y al encontrar el Despacho que se cumple con las exigencias del art. 599 del Código General del Proceso, se accederá a lo deprecado.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 50% del salario que percibe **ONOFRE SALAS CANEDO** identificado con **C.C 1.094.283.463** como trabajador de **SERTIGRUAS LTDA**, de conformidad con el Art. 156 del C.S.T, en concordancia con la sentencia T-088/09 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia.

- Ofíciase en tal sentido al Pagador en la dirección aportada en el escrito, haciéndose las advertencias de Ley.
- Limítese la medida hasta por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000).
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario de Colombia

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por Estados Electrónicos del Juzgado hoy 11 de diciembre de 2023 a las 7.30 A.M.

El secretario

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1406ff4ffca81481eca7f67649ff2beaf90c9e3d75beec167d52e7c91fba4561**
Documento generado en 07/12/2023 02:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>